

SESIÓN EXTRAORDINARIA DE FECHA 14 DE MAYO DE 2008

ASISTENTES:

Don José Artiz Segura.
Doña Felisa Barbarin Amézqueta.
Don Jesús Artiz Segura.
Don Ángel María Sendón Martínez.
Don José Luis Zalduendo Ursúa.
Don Rafael Troncoso Álvarez.
Don Juan José Sáinz Munárriz.
Don Raúl Vidaurre Amatria.
Doña Cristina Martínez Aguinaga.

En Ayegui, a catorce de Mayo del año dos mil ocho, siendo las veinte horas de la tarde, se reúne en la Casa Consistorial el Ayuntamiento de Ayegui, en primera convocatoria, bajo la Presidencia del Señor Alcalde Don José Artiz Segura, y con la asistencia de los Señores Concejales citados en el encabezamiento, actuando como Secretario interino Don Juan José Garde Mozaz, al objeto de celebrar sesión ordinaria, de acuerdo con lo expuesto en la convocatoria.

Abierto el acto, se tratan los asuntos señalados a continuación:

1.- APROBACIÓN DEL ACTA DE LA SESIÓN EXTRAORDINARIA ANTERIOR, CELEBRADA EL DÍA 29 DE ABRIL DE 2008.

Junto a la convocatoria a sesión, se ha repartido a los Señores Concejales, copia literal del Acta correspondiente a la sesión extraordinaria de la Corporación Municipal celebrada por el Pleno del Ayuntamiento de Ayegui, el día 29 de Abril del año 2.007. Los Corporativos manifiestan su conformidad con el contenido del Acta, sin que se realice ninguna observación ni petición de corrección.

2.- CONCESIÓN DE LICENCIA DE OBRA A DON RUBÉN LARA LÓPEZ Y DOÑA IRANZU ARTIZ NOGUES, PARA LA CONSTRUCCIÓN DE UNA VIVIENDA UNIFAMILIAR.

Se ausentan de la Sala de Sesiones para no participar ni en el debate ni en la votación, los señores Don José Artiz Segura y Don Jesús Artiz Segura, al darse alguna de las circunstancias para la abstención en el procedimiento previstas en el artículo 28 de la Ley 30/92, de 26 de Noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, por tener parentesco de consanguinidad con Doña Iranzu Artiz.

Don Juan José Sainz manifiesta que el Señor Alcalde podría haber concedido sin ningún problema esta licencia por Resolución de Alcaldía, ya que es una de sus competencias, sin necesidad de haberla traído al Pleno.

El Secretario de la Corporación procede a dar lectura a los informes técnicos favorables elaborados con relación a ésta licencia de obra, por parte del Servicio de Vivienda del Gobierno de Navarra y del Arquitecto Municipal.

Se transcribe a continuación el informe de Don Ignacio Azcárate con el relación al 10% del aprovechamiento urbanístico:

PROPUESTA DE VALORACION DE APROVECHAMIENTO CORRESPONDIENTE AL AYUNTAMIENTO EN UNIDAD UE-9 DEL P.M. DE AYEGUI

1.- CONTENIDO.

Ante la solicitud de licencia de obras para edificación en la UE-9, presentada por Rubén Lara e Iranzu Artiz, se procede a valorar el aprovechamiento correspondiente a la Administración en la Unidad de Ejecución UE-9.

2.- VALORACION.

Se realiza la valoración a partir de los criterios establecidos en la vigente Ponencia de Valoración.

- Datos generales de la unidad UE-9
 - Nº de viviendas autorizado = 2
 - Edificabilidad residencial estimada sobre rasante = $2 \times 12 \times 12 \times 2,5 = 720 \text{ m}^2$
 - Edificación bajo rasante no se considera puesto que no consume aprovechamiento.
 - Estimación costos urbanización interior de la unidad = 3.800 Euros.
 - Gastos gestión = 0 Euros.
- Criterios de valoración:
 - Valor de repercusión para uso residencial = 256,00 Euros/m²
 - Valoración aprovechamiento correspondiente a la Administración (10% del aprovechamiento total de la unidad).
- Valoración:
 - Valor básico en función del valor de repercusión y edificabilidad de la unidad.
 - Valoración aprovechamiento de Administración:
 $10\% (720 \times 256,00 - 3.800) = 18.052 \text{ Euros.}$

A la vista de la información precedente la Corporación Municipal acuerda por unanimidad lo siguiente:

Conceder la licencia de obra solicitada por DON RUBÉN LARA LÓPEZ y DOÑA IRANZU ARTIZ NOGUES, para la construcción de una vivienda unifamiliar aislada en solar de su propiedad sito en la Calle Alto la Fuente número 20 de AYEGUI, dentro de la Unidad de Ejecución UE-9 del Plan Municipal, en concreto en la parcela urbana 815 del polígono 2 del Catastro de la Riqueza Territorial Urbana.

La licencia se concede condicionada al cumplimiento de los siguientes requisitos:

1. Todas las tierras y materiales sobrantes serán trasladados a vertedero autorizado. El entorno de la zona afectada por el proyecto, tal y como viales públicos, aceras, zonas verdes, etcétera, deberá limpiarse periódicamente (al menos una vez por semana) quedando libre de materiales sobrantes. En caso contrario la limpieza podrá llevarse a cabo por parte del Ayuntamiento a cargo del propietario.
2. La licencia de obras se concede salvo el derecho de propiedad y sin perjuicio de terceros.
3. Por parte del constructor se adoptarán las medidas de seguridad pública exigida en las Leyes y Ordenanzas en vigor.
4. En la ejecución de las obras se cumplirá estrictamente lo dispuesto en las Ordenanzas incluidas en el vigente Plan Municipal de Ayegui.
5. La colocación de andamios y su estabilidad deberá ser supervisada por técnico competente.

6. Con relación a las redes de abastecimiento y saneamiento proyectadas se estará a lo dispuesto por la MANCOMUNIDAD DE MONTEJURRA en el informe que elabore al respecto, que podrá establecer variaciones a las previsiones del proyecto.
7. Las puertas de garaje no podrán sobresalir de la alineación de fachada ni invadir espacio público en su recorrido de apertura.
8. Las acometidas de servicios de las viviendas se conducirán a las arquetas o puntos de acometida dejados en las obras de urbanización, evitando canalizaciones por espacio público, salvo las estrictamente necesarias para acometer perpendicularmente a la línea de fachada edificación.
9. Se procederá a la firma del Acta de Replanteo, entre el promotor, constructor y representantes del Ayuntamiento (Arquitecto Municipal), con carácter previo al inicio de las labores de ejecución de la obra.
10. El cierre de parcela no podrán superar la altura de 150 cms de altura, ni siquiera para puertas exteriores ni elementos adosados al cierre, conforme a lo dispuesto en artículo 13 de la Ordenanza de Edificación.
11. Dado que la parcela se encuentra incluida en Unidad de Ejecución, el aprovechamiento patrimonializable de la misma es del 90%, debiéndose sustituir la cesión del 10% de aprovechamiento correspondiente al Ayuntamiento en la UE-9 por su equivalente económico que asciende a 18.052 Euros, que deberán ingresarse en la cuenta bancaria Municipal.
12. Finalizada la obra se solicitará en el Ayuntamiento la licencia municipal de primera utilización, aportando para ello el Certificado final de obra original, visado por los Colegios de Arquitectos y Aparejadores, según Decreto 469/72, de 24 de Febrero. Posteriormente se solicitará la Cédula de Habitabilidad en el Servicio de Vivienda del Gobierno de Navarra (Avenida del Ejército número 2 de Pamplona) acompañada de los siguientes documentos:
 - a) Ficha de desglose de superficies.
 - b) Certificado final de obra original, visado por los Colegios de Arquitectos y Aparejadores, según Decreto 469/72, de 24 de Febrero.
 - c) Original o fotocopia compulsada de la licencia municipal de primera utilización.
 - d) Planos de fin de obra, en el supuesto de que se hayan producido modificaciones sobre el proyecto aprobado.
 - e) Fichas firmadas de datos generales del libro del edificio, según lo dispuesto en el Decreto Foral 322, de 2 de Octubre y en la Orden Foral 1217/2000, de 30 de Octubre.

El presupuesto provisional de ejecución material de la obra asciende a 169.444,06 Euros.

El importe del Impuesto de Construcciones, Instalaciones y Obras asciende al 4,5% del presupuesto de ejecución material, en concreto a 7.624,98 Euros que deberán ingresarse en el plazo de un mes a contar desde el día en que se recibe la licencia, en la cuenta del Ayuntamiento de Ayegui en Caja Navarra de Estella con el número que se indica a continuación: 2054 0001 98 1100002673

3.- ADOPCIÓN DE ACUERDO SOBRE FINANCIACIÓN DE LA OBRAS DE AMPLIACIÓN DE LAS INSTALACIONES DEPORTIVAS DE ARDANTZE EN AYEGUI. MODIFICACIÓN PRESUPUESTARIA PARA AMPLIAR LA PARTIDA 62203 DEL PRESUPUESTO GENERAL DE GASTOS DEL AÑO 2008.

De conformidad con lo dispuesto en la Orden Foral 117/2008, de 28 de Marzo, de la Consejera de Asuntos Sociales, Familia, Juventud y Deporte del Gobierno de Navarra,

por la que se aprueban las bases de la convocatoria de subvenciones a Entidades Locales de Navarra, en el año 2008, para inversiones en materia de instalaciones deportivas, la Corporación Municipal pasa a debatir los asuntos sobre los que es necesario tomar acuerdo de conformidad con lo dispuesto en la base cuarta de la citada convocatoria de subvenciones.

El Señor Don Jesús Artiz informa a los Señores Corporativos que la Memoria Técnica valorada elaborada por la empresa CONTEC INGENIEROS CONSULTORES, S.L. contempla la construcción en las Instalaciones Deportivas Municipales de Ardantze de una piscina de chapoteo al aire libre de 10 metros x 5 metros y la cubrición de dos de las tres pistas de pádel existentes. El presupuesto de ejecución de las obras ascendería en los cálculos iniciales a 202.324,31 euros, cantidad a la que sumando los honorarios por proyecto y dirección de las obras haría un total de 218.510,25 euros de inversión.

A la vista de la información precedente la Corporación Municipal acuerda por unanimidad lo siguiente:

1.- Financiar las obras descritas con anterioridad en las Instalaciones Deportivas Municipales de Ardantze en Ayegui, con cargo a fondos propios del Ayuntamiento y a la subvención que se reciba del Instituto Navarro de Deporte. Se estima que el presupuesto contemplado en la memoria valorada puede ser insuficiente y se considera acertado valorarlo en unos 300.000 euros.

2.- Para materializar el acuerdo precedente se realiza la aprobación inicial de las modificaciones del Presupuesto General Único del Ayuntamiento de Ayegui correspondiente al ejercicio de 2008, que se señalan a continuación, todo ello de conformidad con lo dispuesto en el artículo 214 de la Ley Foral 2/1995, de 10 de Marzo, de las Haciendas Locales de Navarra:

- a) Se amplía la partida presupuestaria de gastos 62203 denominada INSTALACIONES DEPORTIVAS que pasa de una consignación de 50.000 euros a otra de 300.000 euros.
- b) Se crea la partida de ingresos 75510 que se denomina SUBVENCIÓN DEL INSTITUTO NAVARRO DE DEPORTE PARA INSTALACIONES DEPORTIVAS con un importe de 180.000 euros, correspondiente al 60% de la inversión prevista.
- c) Se decrementa la partida presupuestaria 60104 denominada URBANIZACIÓN TRAVESÍA en 70.000 euros, con lo que pasa de 2.300.000 euros a 2.230.000 euros, dado que esa cantidad no se va a gastar en el año 2008.

Por tanto los 250.000 Euros en que se incrementa la partida presupuestaria 62203 se cuadran con 180.000 euros más de ingresos y 70.000 euros menos de gastos.

3.- Las modificaciones presupuestarias precedentes se publicará en el Boletín Oficial de Navarra y en el Tablón de Anuncios del Ayuntamiento, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 202 de la Ley Foral 2/1995, de 10 de Marzo, de las Haciendas Locales de Navarra, a fin de que los vecinos o interesados puedan examinar el expediente y formular las reclamaciones que estimen oportunas, durante un período de quince días hábiles desde la publicación.

Si se formularan reclamaciones, el Pleno adoptará acuerdo expreso relativo a la resolución de aquellas, en la aprobación definitiva de las modificaciones del presupuesto.

Si no se hubiesen formulado reclamaciones, las modificaciones del presupuesto se entenderán aprobadas definitivamente, una vez transcurrido el período de exposición pública señalado anteriormente.

4.- ADOPCIÓN DE ACUERDO POR EL QUE EL AYUNTAMIENTO DE AYEGUI SE COMPROMETE A MANTENER LA INSTALACIÓN DEPORTIVA AL FIN CONCRETO PARA EL QUE SE SOLICITA SUBVENCIÓN AL GOBIERNO DE NAVARRA, DURANTE UN PLAZO MÍNIMO DE 20 AÑOS.

De conformidad con lo dispuesto en la Orden Foral 117/2008, de 28 de Marzo, de la Consejera de Asuntos Sociales, Familia, Juventud y Deporte del Gobierno de Navarra, por la que se aprueban las bases de la convocatoria de subvenciones a Entidades Locales de Navarra, en el año 2008, para inversiones en materia de instalaciones deportivas, la Corporación Municipal pasa a debatir uno de los temas sobre los que es necesario tomar acuerdo de conformidad con lo dispuesto en la base cuarta de la citada convocatoria de subvenciones. Se trata del compromiso de mantener la piscina de chapoteo al aire libre que se construya y las dos pistas cubiertas de pádel, al fin concreto para el que se solicita la subvención.

A la vista de la información precedente la Corporación Municipal acuerda por unanimidad comprometer al Ayuntamiento de Ayegui a mantener las nuevas instalaciones descritas con anterioridad al fin concreto para el que se solicita la subvención al Instituto Navarro del Deporte, durante un plazo mínimo de 20 años a contar desde la terminación de la construcción y su puesta en funcionamiento, es decir a su uso público como una parte más de las Instalaciones Deportivas Municipales de Ardantze. Asimismo el Ayuntamiento de Ayegui se compromete a que figure en un registro público el compromiso anterior, así como el importe de la subvención que se reciba del Gobierno de Navarra para financiar las obras.

5.- ADOPCIÓN DE ACUERDO SOBRE SOLICITUD DE SUBVENCIÓN AL DEPARTAMENTO DE OBRAS PÚBLICAS DEL GOBIERNO DE NAVARRA, PARA LA REALIZACIÓN DE OBRAS DE ESTABILIZACIÓN DE TALUDES ROCOSOS QUE PRESENTAN RIEGOS DE DESPRENDIMIENTO EN ÁREAS URBANAS. APROBACIÓN INICIAL DE MODIFICACIÓN PRESUPUESTARIA CON DICHO OBJETO.

De conformidad con lo dispuesto en la Resolución 207/2008, de 15 de Febrero, del Director General de Obras Públicas del Gobierno de Navarra, por la que se aprueba la convocatoria de subvenciones a Entidades Locales de Navarra, para la realización de obras de estabilización y establecimiento de medidas correctoras en taludes rocosos durante los años 2008 y 2009, la Corporación Municipal pasa a debatir los asuntos sobre los que es necesario tomar acuerdo de conformidad con lo dispuesto en la citada convocatoria de subvenciones.

El Señor Secretario informa a los Señores Corporativos que la Memoria Técnica valorada elaborada por la empresa CONTEC INGENIEROS CONSULTORES, S.L. contempla la limpieza y saneamiento del talud existente entre la calle Zuloandía y el camino de acceso al Polideportivo de Ardantze, la colocación de malla galvanizada de triple torsión y la construcción de un murete de contención. El presupuesto de ejecución de las obras ascendería en los cálculos iniciales de Contec a 46.291,77 euros, cantidad a

la que sumando los honorarios por proyecto y dirección de las obras haría un total de 49.995,12 euros de inversión.

Con relación a este asunto se deducen las siguientes opiniones:

Don Juan José Sainz manifiesta que será necesario incrementar el presupuesto señalado anteriormente dado que es imprescindible realizar un estudio geotécnico de la zona objeto de las futuras obras.

Don José Luis Zalduendo señala que la obra que se pretende realizar viene avalada por el criterio técnico del Ingeniero Industrial Miguel Iriberry Vega de Contec. En su opinión y al tratarse de una sima las actuaciones que se lleven a cabo deben ser muy suaves, sin utilizar prácticamente materiales pesados como el hormigón en su ejecución.

A la vista de la información precedente la Corporación Municipal acuerda por unanimidad lo siguiente:

1.- Financiar las obras descritas con anterioridad en el talud existente entre la calle Zuloandía y el camino al Polideportivo de Ardantze en Ayegui, con cargo inicialmente a fondos propios del Ayuntamiento y posteriormente a la subvención que se reciba del Departamento de Obras Públicas del Gobierno de Navarra. Se estima que el presupuesto contemplado en la memoria valorada puede ser insuficiente y se considera acertado valorarlo en unos 70.000 euros.

2.- Para materializar el acuerdo precedente se realiza la aprobación inicial de las modificaciones del Presupuesto General Único del Ayuntamiento de Ayegui correspondiente al ejercicio de 2008, que se señalan a continuación, todo ello de conformidad con lo dispuesto en el artículo 214 de la Ley Foral 2/1995, de 10 de Marzo, de las Haciendas Locales de Navarra:

- d) Se crea la partida presupuestaria de gastos 62204 denominada ESTABILIZACIÓN DE TALUD EN CASCO URBANO con una consignación inicial de 70.000 euros.
- e) Se crea la partida de ingresos 75511 que se denomina SUBVENCIÓN DE OBRAS PÚBLICAS PARA TALUD con un importe de 70.000 euros, correspondiente al 100% de la inversión prevista, dado que la base séptima de la Resolución 207/2008 establece que el Departamento de Obras Públicas financiará en su totalidad el importe de las certificaciones de obra y la redacción de proyectos y dirección.

3.- Las modificaciones presupuestarias precedentes se publicará en el Boletín Oficial de Navarra y en el Tablón de Anuncios del Ayuntamiento, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 202 de la Ley Foral 2/1995, de 10 de Marzo, de las Haciendas Locales de Navarra, a fin de que los vecinos o interesados puedan examinar el expediente y formular las reclamaciones que estimen oportunas, durante un período de quince días hábiles desde la publicación.

Si se formularan reclamaciones, el Pleno adoptará acuerdo expreso relativo a la resolución de aquellas, en la aprobación definitiva de las modificaciones del presupuesto.

Si no se hubiesen formulado reclamaciones, las modificaciones del presupuesto se entenderán aprobadas definitivamente, una vez transcurrido el período de exposición pública señalado anteriormente.

6.- FUERA DEL ORDEN DEL DÍA.

A propuesta de la candidatura Independiente Irache, y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 81.2 de la Ley Foral 6/1990, de 2 de Julio, de la Administración

Local de Navarra, se acuerda por unanimidad de los miembros de la Corporación presentes (la totalidad de los mismos), tratar el siguiente asunto fuera del Orden del Día, estimada la urgencia del mismo.

MOCIÓN DE URGENCIA “IN VOCCE” PRESENTADA POR LA CANDIDATURA INDEPENDIENTE IRACHE.

Don Jesús Artiz Segura pronuncia de viva voz la moción presentada que viene a decir lo siguiente:

CONDENA DEL ATENTADO TERRORISTA DE ESTA MAÑANA EN LA QUE HA RESULTADO MUERTO D. JUAN MANUEL PIÑUEL Y HERIDOS CUATRO COMPAÑEROS MÁS DE LA GUARDIA CIVIL EN EL ATENTADO CONTRA LA CASA CUARTEL DE LA LOCALIDAD DE LEGUTIANO EN ALAVA.

El Ayuntamiento de Ayegui manifiesta: Que todos los grupos municipales y concejales dejamos patente nuestro sentir con este tipo de hechos en la pasada sesión de 11 de diciembre de 2007, que es vigente desgraciadamente al día de hoy y que dice textualmente: **“Todos los componentes de este Ayuntamiento sin excepción, condenamos estos hechos. Ningún grupo puede arrogarse, en exclusiva, esta condena unánime, ni pretender ser los campeones de esta lucha. Este Ayuntamiento ya se posiciono de una vez por todas y por unanimidad en la sesión del pasado 16 de octubre de 2007, y por tanto nos remitimos y ratificamos en el citado acuerdo, que tuvo el respaldo de todos los Grupos y Concejales.”**

Así mismo queremos incluir nuestra condena por los tres actos terroristas del pasado uno de mayo.

Con relación a este tema el Señor Don Juan José Sainz manifiesta su satisfacción porque la Candidatura Independiente Irache traiga al Pleno su condena por el último atentado de ETA, aunque no entiende el motivo por el cual no se ha admitido la urgencia en situaciones similares cuando ha sido el grupo municipal de UPN quien planteaba la moción.

Sometida la moción precedente a votación queda aprobada la misma con la unanimidad de toda la Corporación Municipal.

Y no habiendo más asuntos que tratar, se levanta la sesión a las veinte horas y treinta y cinco minutos, de la fecha señalada en el encabezamiento, de la cual se extiende la presente acta, que en prueba de conformidad firma el Señor Alcalde y de la que yo Secretario certifico.